



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 040-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 17 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 036- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET, de fecha 11 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;



Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular**

FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL	
DIC N°	8367814
EXP N°	5677805



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 340-2024-A/MDV con DOC: 08112923/EP: 05575179, de fecha 31 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Vitoc, remite a la Gerencia Regional



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM”**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000327-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Vitoc, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 455-2024-A/MDV de fecha 18 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vitoc, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 22-2024-GRJ/GRNGA/SGRNMA/RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 036-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Vitoc; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

16/F 17 OCT 2024

RECIBIDO
Folios: 5 Hora: 10:15
Req. N°: Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

17 OCT 2024
R 16/F - 10:10
Folios: 5 Hora: 9:56
Req. N°: Firma:

REG. DEL DOC	08348674
REG. DEL EXP.	05677805

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 022-2024-RUD

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM”.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 36-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC.

FECHA : Huancayo, 11 de octubre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 36-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 11 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N°455-2024-A/MDV, de fecha 18.09.2024, la Municipalidad Distrital de Vitoc, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que, mediante OFICIO 000327-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Vitoc la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante Oficio N°340-2024-A/MDV con DOC: 08112923 / EXP: 05575179, de fecha 31.07.2024, la Municipalidad Distrital de Vitoc, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Vitoc, respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Que, mediante Oficio N° 340-2024-A/MDV con DOC: 08112923/EXP: 05575179, de fecha 31 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Vitoc, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante del titular de proyecto la Municipalidad Distrital de Vitoc, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 36-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 11 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 36-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM”**.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104 (AYNAMAYO) DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN =17.808 KM**”.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de San José de Quero.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:
PARA :
.....
Huancayo, de del 20



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

ARA:



DOC.	08348670
EXP.	05677805

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Recursos Naturales

800

17 OCT 2024

INFORME TÉCNICO N°36- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL : UTCUYACU-EMP.JU-104(AYNAMAYO),DISTRITO: VITOC PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN L=17.808 KM.

REFERENCIA : OFICIO N° 455-2024 /A/MDV.

FECHA : Huancayo,11 de octubre del 2024.

- 1.1. Mediante OFICIO N°455-2024-A/MDV, de fecha 18.09.2024, la Municipalidad Distrital de Vitoc, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000327-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Vitoc la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Oficio N°340-2024-A/MDV con DOC: 08112923 / EXP: 05575179, de fecha 31.07.2024, la Municipalidad Distrital de Vitoc, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

I. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el

mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,

-Requisitos de admisibilidad

1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sra. Roció del Pilar Fabián Cornejo, alcalde de la Municipalidad distrital de Vitoc, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).
2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 31 de julio del 2024 y número de recibo 003078 por derecho de tramitación.

-Supuesto de aplicación

La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:

- i) *Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*

2 Datos Generales del proyecto**2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA**

Datos	Rene Alejandro Montalvo Flores	Odón Arce Chávez
	Especialista Ambiental	Especialista Social
DNI	10040819	19912261
RUC	10100408193	10199122610
Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental	Sociólogo Especialista Social.
Nº de colegiatura	REG. CIP. N° 230218	CSP N° 1763
Se adjunta CV docum.	ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES	ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes.**Datos del Proyecto**

Titular	Municipalidad Distrital de Bito					
Representante Legal	Alcalde: Roció del Pilar Fabián Cornejo					
RUC	70345162					
Correo Electrónico del Titular	munivitoc@hotmail.com					
Teléfono de contacto	06462059					
Dirección Fiscal	Calle Centenario N° 11, Vitoc.					
Nombre completo del Proyecto	"MANTEINIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL : UTCUYACU-EN 104(AYNAMAYO),DISTRITO: VITOC PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN L=17.808 K					
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo /vitoc.					

Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Longitud y luz de puente	Inicio	Región Junín provincia de Chanchamayo distrito de viotc	0+000	464249.005 0	8751459 .8865	17+8 08	NO
	Fin		17+808	462445.487 1	8758588 .1489		

Longitud y luz de puente	17.808 Km
Superposición en ANP, ZA o ACR	No
Población beneficiaria	468 Personas (Varón y Mujer)

	Monto de inversión (según la FITSA)	s/. 1,011.484.78
	Tiempo de ejecución	60 días (02 meses)
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vías
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.
	Vida útil del Proyecto	10 años
Etapas del Proyecto	Planificación: (folio 129).	Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en estas Especificaciones y requerimientos establecidos en los Estudios Técnicos y Ambientales del Proyecto
		El Contratista deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.
		La previsión es un factor clave en todo el proceso de ejecución de obras viales, en tanto ello permite un control en términos de la continuidad de las tareas, el cumplimiento de los plazos establecidos y el poder establecer medidas que cubran diversas contingencias que pueden surgir y que son factibles de ser predecibles y que pueden afectar a la masa laboral y por ende en los resultados del Proyecto.
		Compete a esta sección las normas generales que velan por el entorno y las condiciones favorables para la preservación de la salud de la población involucrada con el proyecto, considerando además los aspectos referidos a la prevención y atención de la salud de los trabajadores.
		Esta partida consiste en el traslado de equipos (transportables y autotransportables) y accesorios para la ejecución de las obras desde su origen y su respectivo retorno. La movilización incluye la carga, transporte, descarga, manipuleo, operadores, permisos y seguros requeridos.
		Basándose en los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BM's, Contratista realizará los trabajos de trazo y replanteo requeridos durante la ejecución de las obras, que incluye el trazo de las modificaciones aprobadas, correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y documentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo.
		Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente a la conservación y mantenimiento vial durante el período de ejecución de obras, así como las relacionadas con la seguridad vial, durante las 24 horas del día, que incluyen todas las actividades, facilidades, dispositivos y operaciones necesarias para garantizar el tránsito vehicular y seguridad de los trabajadores y usuarios vulnerables.
		Son las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinaria, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros.
		El Proyecto debe incluir todos los diseños que estén de acuerdo con estas especificaciones y con el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

		<p>La conformación y acomodo de Depósito de Materiales Excedentes (DME), es la actividad de acondicionamiento y disposición final, de los materiales excedentes de la obra en lugares debidamente autorizados, y se construirán de acuerdo con el diseño específico que se haga para cada uno de ellos en el Proyecto, la forma como serán depositados los materiales y el grado de compactación que se debe alcanzar, la necesidad de construir obras complementarias orientadas a conseguir la estabilidad del depósito. Incluye la obtención de permisos y autorizaciones correspondientes.</p>
	Construcción (folio 129-128)	<p>Consiste en la construcción de una o más capas de suelos estabilizados con productos químicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como de las dimensiones, alineamientos y secciones transversales indicados en el Proyecto.</p>
		<p>Este trabajo consiste en la ejecución de excavaciones por encima o por debajo del nivel freático para fundación de estructuras diversas, en materiales comunes (sueltos y/o rocas), para la cimentación de estructuras, alcantarillas, muros, zanjas de coronación, canales, cunetas y otras obras complementarias de conformidad con el proyecto.</p>
		<p>Consiste en reconformar la sección transversal y la pendiente longitudinal de las cunetas no revestidas, cuando presenten signos de deterioro y erosión que dificulten o impidan el libre flujo del agua. El objetivo es mantener las cunetas trabajando con eficiencia, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos de agua perjudiciales para la vía.</p>
		<p>Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga en los lugares de destino final, de materiales de afirmado, rellenos, excedentes y otros a diferentes distancias, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.</p>
		<p>Este trabajo consiste en la colocación de hitos de concreto armado, que tienen por finalidad indicar el kilometraje de una vía, en forma progresiva, de acuerdo con estas especificaciones, en conformidad con el Proyecto, en el marco del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente.</p>
	Cierre de Obra (folio 129-128)	<p>Este trabajo consiste en la recuperación de las áreas afectadas por la construcción de la carretera, como canteras, depósito de material excedente (DME), campamentos, almacenes, patios de máquinas, plantas de producción o procesamiento de materiales, caminos provisionales y otros, en conformidad con el Proyecto y aprobación del Supervisor.</p>
	Operación y Mantenimiento (folio 129-128)	<p>Es el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo del camino y que se realizan diariamente en los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos del camino con la mínima cantidad de alteraciones o daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después del mantenimiento periódico. Debe ser de carácter preventivo y se incluyen en este mantenimiento, las actividades de limpieza de las obras de drenaje, el corte de la vegetación y las reparaciones de los defectos puntuales de la plataforma, entre otras. En los sistemas tercerizados de mantenimiento vial, también se incluyen actividades socio-ambientales, de atención de emergencias viales menores y de cuidado y vigilancia de la vía.</p>
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha) = 348.518006 ha.	
	<p>Criterios: Se ha considerado una delimitación de AID mediante una franja de un ancho de 100 metros a ambos lados del camino vecinal a intervenir. Asimismo, se ha delimitado todos los aspectos de la intervención, esto incluye todas las áreas auxiliares las cuales son: Cantera (cantera "San Antonio" en el Km 9+720), 01 Patio de Máquina (Patio de Maquina N°01 en el Km 10+120), 01 Campamento (Campamento N°01 en el Km 10+120), 02 Depósito de Material Excedente (DME N°01 en el Km 4+050, DME N°02 en el Km 4+500 y 03 Fuentes de Agua ("Río Utcuyacu" en el Km 0+753, "Quebrada San Emilio" en el Km 4+519 y "Quebrada Agua Bagre" en el Km 4+660).</p>	
Indirecta (indicar el área m² o ha) = 658.601162 ha.		
<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El criterio para la definición de esta área se basa en el menor impacto hacia el medio ambiente y/o población. 		

(*) En el folio 128-127 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Patio de Maquinas	Km 10+120-Anexo Viscatan, Distrito de Vitoc, Chanchamayo, Junín	690.1764	108.0648	Lado derecho con un acceso de 4.00 m	Raúl F. Aguirre Aguilar	El propietario cuenta con minuta	A 1820m del anexo más cercano Anexo Viscatan
Campamento	Km 10+120-Anexo Viscatan, Distrito de Vitoc, Chanchamayo, Junín	940.6061	120.7439	Lado derecho con un acceso de 38.00 m	Raúl F. Aguirre Aguilar	El propietario cuenta con minuta	A 1820m del anexo más cercano Anexo Viscatan
Cantera "San Antonio"	Km 9+720-Anexo Viscatan, Distrito de Vitoc, Chanchamayo, Junín	4004.4682	240.3327	Lado derecho con un acceso de 1124 m	Raúl F. Aguirre Aguilar	El propietario cuenta con minuta	A 2549m del anexo más cercano Anexo Viscatan
Depósito de Material Excedente 01	Km 4+050-Anexo San Emilio, Distrito de Vitoc, Chanchamayo, Junín	3512.7663	230.7312	Lado derecho con acceso directo	Gumercindo Alberto Quinto Cañari	El propietario cuenta con minuta	A 2100m del anexo más cercano Anexo San Emilio
Depósito de Material Excedente 02	Km 4+750- Anexo San Emilio, Distrito de Vitoc, Chanchamayo, Junín	3085.4649	225.8660	Lado izquierdo con acceso directo	Raúl F. Aguirre Aguilar	El propietario cuenta con minuta	A 1400m del anexo más cercano Anexo San Emilio

Deposito fe material excedente

Nº	DME	Progresiva (km)	Coordinadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte						
	DME N°01	4+050	462945.0122	8752650.639	Derecho con acceso directo	3512.7663	Botadero	175638.315	9.78	Gumercindo Alberto Quinto Cañari
	DME N°01	4+750	462946.0068	8753181.443	Derecho con acceso directo	3085.4649	Botadero	15427.3245	31.37	Raúl F. Aguirre Aguilar

Patio de Maquinas

Nº	Patio de Maquinas	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
	Patio de Maquinas N°01	10+120	463019.2213	8756108.242	Derecho con un acceso de 4.00 m	690.1764	108.0648	Raúl F. Aguirre Aguilar

Campamento

Nº	Nombre	Progresiva	Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Nº de Personas	Instalación de Recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Campamento N°01	10+120	Derecho	38.00 m	940.6 061	120.7439	50	Estructura Rustica	Cuenta con servicios básicos

Cantera

Cantera	Tipo (roca, rio o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar	Propietario
			Este	Norte						
Cantera “San Antonio”	roca	9+720	463667.8787	8755366.121	Derecho con un acceso de 1124	4004.4682	Afirmado	320357.456	9880.85	Raúl F. Aguirre Aguilar

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 397 de la FITSA, el Titular declara el

Actividad		Suministro
Agua para Uso Constructivo		Existen dos puntos de Fuentes de agua de acuerdo a Como se require en el estudio Ambiental Como en mencion se requiere el uso de fuentes de agua ubicadas a lo largo del citado tramo vial localizada en la juridicción del distrito de Vitoc, siendo las fuentes de agua.
Agua Para Consumo Humano		Las fuentes de agua se utilizarán para el riego en el afirmado y reparación/ reposición de obras puntuales de concreto hidráulico. Para el consumo humano de agua, se tiene previsto la adquisición de 04 bidones de agua (20L) semanalmente, el cual está consignado en el Análisis de Gastos Generales (Sección Campamento). El volumen de agua a utilizar en cada fuente será consignado en el trámite de obtención del permiso ante la Autoridad Local del Agua (ALA), que se realizará antes de la ejecución del mantenimiento periódico.

5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles	El Titular declara en el folio 341-339 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.						
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	El Titular declara en el folio 338 que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.						
7	Residuos sólidos y Líquidos	El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 338 se ha caracterizado los siguientes residuos:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra </td><td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. </td></tr> </tbody> </table>	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. 	
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad						
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. 						
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 127 hasta el 110, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>Clima: - El camino vecinal, se desarrolla teniendo puntos en la altura mínima de 1082.489 msnm y llega hasta altura de 1683.000 msnm, tiene un clima muy húmedo y semicálido, con baja eficiencia térmica en el verano, con fuertes lluvias, y se presentan dos tipos de clima según SENAMHI, es B (r) B' un clima semihúmedo, y C(r)B' un clima Semiseco con humedad abundante. Este tipo de clima se presenta en la estación meteorológica de Vitoc y se proyecta hacia las partes alta de los distritos.</p> <p>Fisiografía: De acuerdo a "Estudios temáticos para la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Junín (2015)", en su capítulo de fisiografía, el Departamento de Junín desde el punto de vista fisiográfico presenta un paisaje dominante del tipo montañoso con un 69% de su territorio teniendo entre montañas altas, medias y bajas y pendientes que oscilan de empinadas a extremadamente empinadas.</p> <p>Geología: De acuerdo a "Estudios temáticos para la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Junín (2015)", donde se detalla las formaciones geológicas de la provincia, se pudo tomar el mapa geológico para identificar las formaciones geológicas presentes en el camino vecinal "Utcuyacu – Emp. JU-104 (Aynamayo)".</p> <p>Suelos: Los suelos en los cuales se encuentra la trayectoria del presente mantenimiento periódico del camino vecinal Utcuyacu – Emp. JU-104 (Aynamayo), son generalmente terrazas antiguas de laderas de la selva alta las cuales se caracterizan por estar conformado mayormente por suelos Entisoles. Son suelos rojos y amarillos, ácidos y de baja fertilidad natural.</p> <p>Hidrológica: El mantenimiento periódico del camino vecinal en estudio se desarrolla en el ámbito de la cuenca del Río Tulumayo, Rio Palca.</p>						

	<p><u>Aspecto Cultural</u></p> <p>Políticamente el camino pertenece a la jurisdicción del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por ende, la administración está bajo este gobierno local.</p> <p>Demografía: El distrito de Vitoc, perteneciente a la provincia de Chanchamayo tiene 34 centros poblados de los cuales siete localidades: C.P. Utcuyacu, Anexo San Emilio, Anexo Vizcatan, Anexo Pucaloma, Anexo Pucara, Anexo Mantus y C.P. Aynamayo se encuentran en el área de influencia del camino vecinal.</p> <p>Salud: Los pobladores del C.P. Utcuyacu, Anexo San Emilio, Anexo Vizcatan, Anexo Pucaloma, Anexo Pucara, Anexo Mantus y C.P. Aynamayo, se movilizan por atenciones de salud al Puesto de Salud de Vitoc, Puesto de Salud de Viscatan y al Puesto de Salud de Utcuyacu, establecimiento de salud que atiende necesidades de salud de complejidad intermedia.</p> <p>Educación: El distrito de Vitoc cuenta con 20 instituciones educativas, de las cuales 5 pertenecen al nivel Inicial no Escolarizado, 3 al nivel Inicial (Jardín), 11 al nivel Primario y 1 al nivel de secundaria, de los cuales las siguientes instituciones educativas se encuentran dentro del ámbito del camino vecinal.</p> <p>Actividades Económicas:</p> <p>Las potencialidades de Distrito de Vitoc, giran fundamentalmente en torno a la disposición de sus recursos naturales, cuya explotación a través de las actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas, entre otras y la comercialización de sus productos, constituyen el sustento de la reproducción de las condiciones materiales de existencia de su población mayoritariamente del sector rural. Dentro de las actividades agrícolas se tiene la producción de: Café, naranja, plátano, cacao, achiote, vergel frutícola, maíz amarillo duro, piña, kion, palta, yuca, tangarina, tangelo, cuyo destino es el mercado local, el mercado de Vitoc y el de San Ramon; sirviendo asimismo para el autoconsumo.</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tránsito Vehicular - Generación de Empleo Local - Niveles de vida - Salud - Educación - Vías de Comunicación y Transporte - Vivienda - Servicio Eléctrico - Redes de Agua potable y Desagüe <p><u>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 320 hasta la Pag 319 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de</p>

expertos debatió.

La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perturbación de la fauna
		Socio Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.
	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal
	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población.
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez
	Biológico	Flora	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.
	Socio económico	social	- Alteración de la tranquilidad de la población

				Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
Operación y mantenimiento		Físico	Aire		- Incremento de los niveles de presión sonora.	
			Suelo		- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Socio económico	Económico		- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local.	
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
10	En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 319 al 313 , el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:					
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (folios del 357) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios 357-351) • Programa de control de emisiones y ruido (folios 350-349) • Programa de protección de recursos naturales (folio 348-345) • Programa de seguridad vial y señalización (folio 345-342) • Programa de Monitoreo Ambiental (folios 342-337) • Plan de gestión social (folio 337) • Programa de atención a quejas y reclamos (folio 335-329). 					
	<p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 62,699.78 (Sesenta y dos mil Seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>					
Anexos						
11	<ul style="list-style-type: none"> - Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Curriculum Vitae especialistas (folio 215) - Planos (folios 228). - Mapas temáticos (folio 228). - Cronograma del proyecto (folio 70). - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 321-314). - Modelo de devolución de terreno (folio 242). - Plano de áreas auxiliares (Folio 225 al 227) - Shapefile de componentes (cd digital) - Archivos KMZ (cd digital) - Panel fotográfico (cd digital) - Exigibilidad MINAM (cd digital) 					
	<p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>					

iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104(AYNAMAYO), DISTRITO: VITOC PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN L=17.808 KM. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

- 3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU,EMP:JU-104 (AYNAMAYO),DISTRITO DE VITOC,PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN.-Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el **TUPA** del **MTC**, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU,EMP:JU-104 (AYNAMAYO),DISTRITO DE VITOC,PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN a través de la resolución gerencial correspondiente.

- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTUCUYACU,EMP; JU-104 (AYNAMAYO),DISTRITO:VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN presentada por la Municipalidad Distrital de Vitoc.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Vitoc, en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente
Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Raquel Ureta Damas
Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000327-2024-GRJ/GRRNGA, el 21 de agosto de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Vitoc, el Informe técnico N° 038-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (08) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 455-2024-A/MDV del 18 de setiembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p>Se precisa en la FITSA las necesidades y beneficios del proyecto. Ánalisis: El titular menciono de forma correcta sobre necesidades del proyecto. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>Deberá de modificar en la FITSA los objetivos generales y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad en tiempo presente. Ánalisis: El titular subsano las observaciones objetivas generales y específicos del IGAs. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. Se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación. Ánalisis: En la FITSA el titular subsano dicha información correspondiente al Supuesto de Aplicación. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>a. En el ítem 4, comprendida en los folios 268 al 272, el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y aplicadas al proyecto. b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad. Ánalisis: El titular adjunto dicha información correspondiente al Marco Legal y las competencias otorgados por el Ministerio de Transportes Comunicaciones Junín. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>a. De la revision en el folio 106 ,el titular deberá corregir en la tabla 1: Datos del titular, el Ruc de la municipalidad del titular. b. De la revision en el folio 106, el titular deberá considerar en la tabla N°2: Domicilio legal, telefono ,correo electronico, fuente de infromacion como tambien el CIP del profesional. c. En la Tabla N°03 el titular deberá de actualizar ciha infromacion correspondiente al presupuesto de inversion de acuerdo a la consulta de inverdiones del MEF.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Criterios de evaluación	Observaciones																			
	<p>d. En la Tabla N°04 deberá el titular de actualizar dicha información correspondiente a la longitud no coincide. Análisis: El titular desarrolló de manera correcta las informaciones correspondientes a la Tabla 2 y Tabla 3 de acuerdo a la tabla de inversiones de acuerdo a la consulta de Inversiones –MEF. Conforme.</p>																			
6. Ubicación del Proyecto.	<p>a. De la Revisión del folio 104 el titular deberá de realizar la corrección de coordenadas y longitud no coincide con la tabla 4. Análisis: Del folio 104 el titular realizó la respectiva corrección correspondiente a las coordenadas mencionadas en la tabla 4 de acuerdo a las observaciones otorgadas por parte del equipo técnico. Conforme.</p>																			
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. En el ítem 7 el titular no presenta datos de las áreas auxiliares coordenadas ficha de caracterización. b. El titular deberá de modificar la tabla 7 de las coordenadas UTM no se encuentra dentro de la zona del proyecto. Análisis: El titular en el Ítem 7 mencionó y se corrigió dicha información en la tabla 7 de las coordenadas en UTM. Conforme.</p>																			
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem Fuentes de agua, comprendida en el folio 103, el titular añadió dicha información correspondiente a cada uno de las etapas como de construcción y consumo humano.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m³/seg</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Análisis: El titular modificó dicha información correspondiente al caudal y volumen de líquido en cada una de las etapas según se menciona. Conforme.</p>	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /seg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte								
Nombre	Progresiva			Coordenadas UTM WGS 84							Caudal m ³ /seg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual					
		Este	Norte																	
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área natural protegida. Análisis: El titular de la FITSA adjunto dicha información correspondiente al ANP adjuntado en anexos. Conforme</p>																			

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Criterios de evaluación	Observaciones
ecosistemas frágiles.	
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área arqueológica y/o Patrimonio cultural. Análisis: El titular adjunto en anexos el CIRA correspondiente. Conforme</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. En el Ítem 11 el titular no presenta la caracterización de los RR. SS y asimismo sobre los tipos de efluentes líquidos que se producirán durante las etapas de proyecto. b. Especificar la cantidad de RR. SS como también la cantidad de acopio la ubicación y coordenadas. Análisis: En el ítem el titular menciona sobre la caracterización de los RR.SS de los efluentes líquidos por cada etapa de cada proyecto de acuerdo a la estimación de cantidades de acopio y la ubicación y coordenadas. Conforme</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>a. El titular deberá incluir en cada etapa del servicio la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente. Análisis: El titular adjunto dicha información mencionando la caracterización del medio físico, químico y biológico de acuerdo a las medidas de manejo ambiental. Conforme</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. El titular en el Ítem 13 del área de influencia no presenta el área de influencia directa e indirecta (m² y Ha) y su metodología para su delimitación de cada uno de ellas. b. Del folio 96 el titular deberá de anexar el proceso de muestreo. c. Del folio 95 el titular deberá de anexar monitoreo realizados de acuerdo al programa de seguimiento y control de vigilancia ambiental. d. Del folio 94 el titular deberá de anexar el certificado de monitoreo. Análisis: El titular modificó dicha información correspondiente al AID y el AII. Conforme</p>

81
527
790

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<ul style="list-style-type: none"> a. Del ítem 15.1.2 el titular deberá de presentar la descripción detallada sobre la información de suelo. b. Del folio 92 del ítem 15.3.1.1 Población de área de influencia el titular deberá de mencionar sobre el CENSO INEI 2017 los datos establecidos no coinciden con los datos puestos en el ítem mencionado. c. En el folio 91 el titular deberá de actualizar la tabla 18 y la tabla 19 los datos ya que no coinciden con los datos del INEI d. Del ítem 15.3.3 Educación el titular deberá de actualizar los datos de acuerdo al rango establecido y de acuerdo a la evaluación monitorizada. e. Del ítem 15.3.4 vivienda el titular de actualizar los datos según coinciden en el INEI. f. De la revisión del folio 89 del tipo de material de pisos de las viviendas deberá de actualizar los datos ya que no coinciden en el INEI. g. Agua Potable del folio 88 deberá de actualizar de acuerdo a los Datos del INEI. <p>Análisis: El estudio ambiental se modificó dicha información del medio cultural y socioeconómico.</p> <p>Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<ul style="list-style-type: none"> a. De la revisión del folio 87 el titular deberá de describir con que etología se trabajará en la identificación de impactos ambientales. b. En la tabla 27 el titular deberá de modificar la calificación de impacto no coincide con la importancia del impacto. c. Del folio 85 del ítem 16.1.2 Identificación de Impacto el titular deberá de describir sus aspectos ambientales en cada etapa de proyecto de acuerdo a sus actividades. d. Del folio 83 del ítem 16.1.4 El titular deberá de mencionar los impactos no significativos de nivel bajo de impactos leves del folio 83 al 78. <p>Análisis: El titular actualizo cada uno de los ítems observados del proyecto para la identificación de proyectos asimismo como nivel BAJO –NO SIGNIFICTAIVO.</p> <p>Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<ul style="list-style-type: none"> a. En la tabla de Planificación del folio 76 falta incluir la información correspondiente a la parte social. <p>Análisis: En la tabla de planificación el titular subsano dicha información correspondiente a los planes y programas según corresponda.</p> <p>Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Criterios de evaluación	Observaciones
17. Cronograma de Ejecución:	<p>a. Se precisa en la FITSA las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto. Análisis: El titular modifíco dicha información. Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>a. Se precisa en la FITSA el presupuesto para el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto. Análisis: Se menciona las medidas ambientales propuestas para la ejecución de proyecto. Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. Se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones. Análisis: El titular detalló de manera correcta las conclusiones y recomendaciones. Conforme</p>
20. Anexos:	<p>a) El titular deberá de modificar el plano de mapa de ubicación que se encuentre legible y a una escala adecuada que facilite la visualización de cada plano. b) Anexo 2: El mapa de ubicación de áreas auxiliares no se encuentra a una escala adecuada y los datos con el proyecto. c) El titular deberá de adjuntar las fichas de caracterización de áreas auxiliares. d) Anexo 3: El mapa de área de influencia no coincide con los datos del proyecto. e) Anexo 4: En la matriz de impacto no coinciden los datos con los aspectos e impactos deberá de presentar a una escala visible. Análisis: El titular adjunto en la versión digital todo el contenido de anexos según el término de referencia TDR. Conforme</p>
21. Observaciones generales	<p>a. El titular deberá presentar los planos y mapas que realice en shapefile y PDF, presentar esta información en un dispositivo electrónico y agregarlos en la FITSA en el ítem de anexos. b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. d. El titular deberá seguir el formato del anexo II de la resolución directoral N° 573-2022-MTC-16, contenidos mínimos de la FITSA. Análisis: Se subsanó respectivas observaciones en el lev. De Observaciones. Conforme</p>



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos une

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Folios:

Hora:

9:14

Vitoc, 13 de setiembre del 2024.

OFICIO N.º 455-2024-A/MDV

Señor:

ECON. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN

Presente. -

Atención : Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio
Ambiente

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA
SOCIO

AMBIENTAL FITSA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO PERIODICO
DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU, EMP:JU-104 (AYNAMAYO),
DISTRITO: VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO –JUNIN

L=17.808

KM.

REF. : OFICIO N.º 327-2024-GRJ/GRRMGA
OFICIO N.º 444-2024-A/MDV

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a su digna persona para expresar nuestro cordial saludo Institucional a nombre de la Municipalidad Distrital de Vitoc, el cual tengo el honor de conducir en calidad de Alcaldesa Distrital y el mío propio.

El motivo del presente escrito tiene como finalidad el levantamiento de Observaciones a la FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL UTCUYACU – EMP. JU-104 (AYNAMAYO), DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN I = 17.8080 KM, con el único objeto de continuar los trámites de evaluación para la ejecución del Proyecto de Mantenimiento Periódico a la Troncal Aynamayo – Utcuyacu.

Sin otro en particular y con la certeza de merecer su amable y fina atención, hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y alta estima.

Adjunto:

Actas de compromiso (7 folios).

Certificado de libre disponibilidad (5 folios).

Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) (426 folios) y CD.

Atentamente,